



DECRETO DE ALCALDIA N° 009-2018-MPLP

Tingo María, 18 de julio de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el próximo 28 de julio se conmemora el 197° Aniversario de la Independencia Nacional, una fecha de trascendencia histórica para el país, y por ende de la provincia de Leoncio Prado.

Que, es necesario darle el realce y la importancia cívica y patriótica a la Independencia Nacional, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales como el embanderamiento de las viviendas y demás inmuebles, para así reafirmar y fomentar nuestra identidad nacional y la revaloración de principios como el civismo, respeto y amor a la Patria, con el propósito de fortalecer la conciencia cívica y patriótica de nuestros vecinos, en homenaje a la Patria por esta magna fecha; asimismo el mejoramiento del ornato de la ciudad, con el pintado de fachadas y limpieza del área de las vías públicas que corresponde al frontis de los predios; acciones que deben concretarse con la participación directa de la colectividad.

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

Artículo 1°: El **EMBANDERAMIENTO GENERAL** de la ciudad de Tingo María con la Bandera Nacional, a partir de las 8:00 a.m. del día 26 de julio de 2018 hasta las 6:00 p.m. del día 31 de julio de 2018, con motivo del **197° Aniversario de la Independencia Nacional**.

Artículo 2°: **RECOMENDAR** que todos los predios del distrito de Rupa Rupa, estén debidamente presentados, con la limpieza adecuada del área de las vías públicas que corresponde al frontis de los predios y el pintado de sus respectivas fachadas.

Artículo 3°: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Artículo 4°: **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos, a través de la Subgerencia de la Policía Municipal, Fiscalización y Control, así como a la Subgerencia de Informática y Sistemas, y la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, en lo que se refiere a su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
TINGO MARÍA

Carlos Augusto Zapata Medina
ALCALDE